

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; y 1o., 2o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A CABOTAJE Y/O FLETE TERRESTRE DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2002-2003 DEL ESTADO DE SINALOA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 60 segundo párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa (LINEAMIENTOS), a efecto de promover la comercialización de los excedentes de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa (MAIZ) y posibilitar su colocación en entidades federativas que se encuentran alejadas de su zona de influencia o que se abastecen principalmente de importaciones de maíz blanco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- En este Esquema de Apoyos participarán las personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que intervengan como compradores de granos y oleaginosas, en beneficio de los productores que estén interesados en comprar MAIZ, para su movilización vía cabotaje y/o flete terrestre hacia estados alejados de su zona de influencia.

TERCERO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por tonelada métrica de MAIZ que haya sido adquirida para su movilización vía terrestre y/o cabotaje, conforme se señala en el siguiente cuadro, para un volumen máximo de hasta 600,000 (seiscientos mil) toneladas de MAIZ. ASERCA asignará un volumen adicional en función de las condiciones de mercado y del cierre de la cosecha, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

MOVILIZACION VIA	APOYO \$/TON.	PUERTOS	ESTADOS DE DESTINO
CABOTAJE Y/O FERROCARRIL	230.00	COATZACOALCOS, VER., VERACRUZ, VER., TUXPAN, VER., ALTAMIRA, TAMPS., TAMPICO, TAMPS. Y PROGRESO, YUC.	VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE, YUCATAN, QUINTANA ROO, CHIAPAS Y OAXACA.
CABOTAJE	230.00	SALINA CRUZ, OAX.	VERACRUZ Y CHIAPAS.
CABOTAJE	230.00	TAMPICO, TAMPS. Y ALTAMIRA, TAMPS.	TAMAULIPAS.
FERROCARRIL O AUTOTRANSPORTE	120.00	NO APLICA	BAJA CALIFORNIA (MEXICALI), TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).
CABOTAJE	120.00	LAZARO CARDENAS, MICH.	NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).

La movilización del MAIZ vía los puertos de Salina Cruz, Oax. y Lázaro Cárdenas, Mich., sólo se autorizará para consumidores finales, el primero para consumo en los estados de Chiapas y Veracruz, y el segundo, para consumo en los estados de Nuevo León y Coahuila. El Estado de Baja California sólo se autorizará para consumidores finales.

Para la asignación del volumen a apoyar a cada participante, ASERCA tomará en consideración los siguientes criterios: participación en las compras de maíz de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2002, en los estados considerados como destinos del MAIZ en estos LINEAMIENTOS; los consumos y ventas de maíz blanco del año 2002 de los interesados en participar en este esquema de apoyo; así como la sustitución de cupos de importación de maíz para abasto de los estados señalados en el cuadro del presente instrumento.

CUARTO.- Para el acreditamiento de personalidad jurídica y legal existencia, las personas físicas o morales interesadas en participar en este Esquema de Apoyos, deberán entregar en la Coordinación Jurídica de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 4, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, la documentación señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS y en los términos que en el mismo se indican, en caso de alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá el plazo consignado en el artículo 10 fracción I de las REGLAS.

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 59 fracción I de las REGLAS los participantes solicitarán su inscripción al presente Esquema de Apoyo mediante el Anexo 1 del presente instrumento, denominado Solicitud de Inscripción; requisitando la información de datos generales y la solicitada en los puntos 1, 4, 5 y del 7 al 11 del Anexo antes mencionado, el cual deberá ser entregado en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 5, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEXTO.- Para efectos del presente Esquema de Apoyo el periodo de compra del MAIZ comprende del 1 de abril al 31 de julio de 2003, a un precio mínimo de referencia al productor de \$1,350.00 por tonelada métrica libre a bordo centro de acopio en zona productora y embarcarlo a más tardar el 15 de octubre de 2003, vía cabotaje y/o flete terrestre a los puertos y destinos que se señalen en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del MAIZ.

Será responsabilidad del participante la logística necesaria relativa a la selección y/o contratación de centros de acopio, acopio, conservación, maniobras y flete del MAIZ.

SEPTIMO.- Para solicitar el cobro del APOYO, el participante deberá entregar en la Dirección General de Medios de Pago de ASERCA, sita en José María Ibararán número 84, piso 6, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., lo siguiente:

- I. A más tardar el 30 de septiembre de 2003:
 - a. La Solicitud de Pago del Apoyo (correspondiente al Anexo 2 del presente instrumento), misma que se señala en el artículo 59 fracción IV, inciso "a." de las REGLAS.
 - b. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV, inciso b, el Dictamen Contable de Auditor Externo, conforme al Anexo 3 del presente instrumento, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1, b.2 y b.3 del citado inciso "b".
- II. A más tardar el 1 de diciembre de 2003, la documentación señalada en los subincisos b.4, b.5, b.6 y b.8 del artículo 59 fracción IV inciso "b." de las REGLAS. (Dictamen Contable de Auditor Externo, Anexo 3 del presente instrumento).
- III. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:
 - a. Una vez que se presente la documentación que se indica en la fracción I de este numeral, se efectuará el 80% del pago del apoyo y el 20% restante, se efectuará una vez que se presente la documentación señalada en la fracción II de este numeral.
 - b. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).
 - c. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.

OCTAVO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente Esquema de Apoyo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

NOVENO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran a los presentes LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

UNDECIMO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

DUODECIMO.- Los participantes que se adhieran a este Esquema de Apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMOTERCERO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOCUARTO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE INSCRIPCION**

Lugar y Fecha: _____

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Coordinación General de Comercialización.

Domicilio para entregar la presente solicitud:

José María Velasco No. 101, 5o. piso.

Col. San José Insurgentes

C.P. 03900, Benito Juárez, México, D.F.

Teléfono: 01 (55) 54 82 74 78

P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos _____ para el ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
6. Programa de exportación y país de destino. _____
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
8. Puertos de origen y destino del grano. _____
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa.

NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.

Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas y Esquemas de Apoyo

ANEXO 2
SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

Lugar y Fecha: _____

C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PAGO DE ASERCA
P R E S E N T E

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200_ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: _____

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y firma

NOTAS:

1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas y Esquemas de Apoyo

ANEXO 3

DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCION
P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200_, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en el subinciso b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo
Registro ante la SHCP
Nombre y firma

LINEAMIENTOS específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; y 1o., 2o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION DE TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2002-2003 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA REGION DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 60 segundo párrafo, de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Baja California y la región de San Luis Río Colorado, Sonora (LINEAMIENTOS), que permita operar los excedentes de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora (TRIGO) a fin de posibilitar su colocación en el mercado exterior.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- En este Esquema de Apoyos participarán las personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que intervengan como compradores de granos y oleaginosas, en beneficio de los productores, que estén interesados en comprar TRIGO para su exportación.

TERCERO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo de \$80.00 (ochenta pesos 00/100) por tonelada de TRIGO que se exporte por el puerto de Ensenada, Baja California durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2003. El volumen máximo a apoyar será de hasta 120,000 toneladas de TRIGO.

No será objeto del apoyo el TRIGO adquirido al amparo de los presentes LINEAMIENTOS si éste se destina al consumo del mercado interno.

CUARTO.- Para el acreditamiento de personalidad jurídica y legal existencia, las personas físicas o morales interesadas en participar en este Esquema de Apoyos, deberán entregar en la Coordinación Jurídica de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 4, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, la documentación señalada en el Artículo 59 fracción II de la REGLAS y en los términos que en el mismo se indican, en caso de alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá el plazo consignado en el artículo 10 fracción I de las REGLAS.

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 59 fracción I de las REGLAS los participantes solicitarán su inscripción al Esquema de Apoyo mediante el Anexo 1 del presente instrumento, denominado Solicitud de Inscripción; requiritando la información de datos generales y la solicitada en los puntos 1, 2, 5 y 6 del Anexo antes mencionado, el cual deberá ser entregado en la Coordinación General de

Comercialización de ASERCA, sita José María Velasco número 101, piso 5, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEXTO.- Para efectos del presente Esquema de Apoyos el periodo de compra del TRIGO comprende del 1 de mayo al 15 de julio de 2003, a un precio mínimo de referencia al productor de \$1,450.00 por tonelada métrica libre a bordo centro de acopio en zona productora y exportarlo por el Puerto de Ensenada, Baja California, a más tardar el 30 de noviembre de 2003; de acuerdo con lo que se señale en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma, derivadas del proceso de compra y exportación del TRIGO.

Será responsabilidad del participante la logística necesaria relativa a la selección y/o contratación de centros de acopio, acopio, conservación, maniobras y flete del TRIGO. El participante asume en su totalidad los riesgos inherentes a la venta del TRIGO.

SEPTIMO.- Para solicitar el cobro del APOYO, el participante deberá entregar en la Dirección General de Medios de Pago de ASERCA, sita en José María Ibararán número 84, piso 6, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., a más tardar el 15 de diciembre de 2003:

- I. La Solicitud de Pago del Apoyo (correspondiente al Anexo 2 del presente instrumento), misma que se señala en el artículo 59 fracción IV, inciso "a" de las REGLAS.
- II. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV, inciso "b", el Dictamen contable de auditor externo, conforme al Anexo 3 del presente instrumento, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1 al b.6 del citado inciso "b".
- III. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:
 - a. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).
 - b. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado de bodega de origen, y la misma tolerancia entre el volumen embarcado de bodega de origen y el volumen entregado en puerto de embarque.

OCTAVO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente Esquema de Apoyo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el Capítulo citado.

NOVENO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran a los presentes LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

UNDECIMO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

DUODECIMO.- Los participantes que se adhieran a este Esquema de Apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMOTERCERO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOCUARTO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Lugar y Fecha: _____

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Coordinación General de Comercialización.

Domicilio para entregar la presente solicitud:

José María Velasco No. 101, 5o. piso.

Col. San José Insurgentes

C.P. 03900, Benito Juárez, México, D.F.

Teléfono: 01 (55) 54 82 74 78

P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos _____ para el ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
6. Programa de exportación y país de destino. _____
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
8. Puertos de origen y destino del grano. _____
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa.

NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 2
SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

Lugar y Fecha: _____

C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PAGO DE ASERCA
P R E S E N T E

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200_ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: _____

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y firma

NOTAS:

1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 3

DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCION
P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200_, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en el subinciso b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo
Registro ante la SHCP
Nombre y firma

LINEAMIENTOS específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de trigo de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 de los estados de Sonora (San Luis Río Colorado) y Baja California (Mexicali).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; y 1o., 2o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 (REGLAS); he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A FLETE TERRESTRE DE TRIGO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2002-2003 DE LOS ESTADOS DE SONORA (SAN LUIS RIO COLORADO) Y BAJA CALIFORNIA (MEXICALI)

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 60 segundo párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a Flete Terrestre de Trigo de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002-2003 de los estados de Sonora (San Luis Río Colorado) y Baja California (Mexicali) (LINEAMIENTOS), a efecto de promover la comercialización de los excedentes de trigo de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 de los Estados de Sonora (San Luis Río Colorado) y Baja California (Mexicali) (TRIGO) a fin de posibilitar su colocación fuera de su zona de influencia hacia sectores de consumo pecuario, el cual se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- En este Esquema de Apoyos participarán las personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que intervengan como compradores de granos y oleaginosas, en beneficio de los productores que estén interesados en comprar TRIGO, para su movilización vía terrestre fuera de su zona de influencia hacia consumidores pecuarios cuya actividad principal sea la producción y engorda de ganado bovino, porcino y avícola.

TERCERO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por tonelada métrica de TRIGO que haya sido adquirida para su movilización vía terrestre conforme, se señala en el siguiente cuadro, para un volumen máximo de hasta 150,000 (ciento cincuenta mil) toneladas de TRIGO. ASERCA asignará un volumen adicional en función de las condiciones de mercado y del cierre de la cosecha, sujeto a la disponibilidad presupuestal:

ORIGEN	DESTINO	USO DEL TRIGO	VOLUMEN (TON.)	APOYO POR TON. (\$/TON.)
San Luis Río Colorado, Son. y Mexicali, B.C.	SONORA	PECUARIO	150,000	170.00
TOTAL			150,000	

CUARTO.- Para el acreditamiento de personalidad jurídica y legal existencia, las personas físicas o morales interesadas en participar en este Esquema de Apoyos, deberán entregar en la Coordinación Jurídica de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 4, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, la documentación señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS y en los términos que en el mismo se indica, en caso de alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá el plazo consignado en el artículo 10 fracción I de las REGLAS.

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 59 fracción I de las REGLAS, los participantes solicitarán su inscripción al presente Esquema de Apoyo mediante el Anexo 1 del presente instrumento, denominado Solicitud de Inscripción; requiritando la información de los datos generales y la solicitada en los puntos 1, 4, 5, 7 y 9 del Anexo antes mencionado, el cual deberá ser entregado en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 5, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEXTO.- Para efectos del presente Esquema de Apoyos el periodo de compra del TRIGO comprende del 1 de mayo al 31 de julio de 2003, para su movilización vía flete terrestre al Estado de Sonora para consumo del sector pecuario, de acuerdo con lo que se establezca en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del TRIGO.

Será responsabilidad del participante la logística necesaria relativa a la selección y/o contratación de centros de acopio, acopio, conservación, maniobras y flete del TRIGO.

SEPTIMO.- Para solicitar el cobro del APOYO, el participante deberá entregar en la Dirección General de Medios de Pago de ASERCA, sita en José María Ibararán número 84, piso 6, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., lo siguiente:

- I. A más tardar el 15 de octubre de 2003.
 - a. La Solicitud de Pago del Apoyo (correspondiente al Anexo 2 del presente instrumento), misma que se señala en el artículo 59 fracción IV inciso "a." de las REGLAS.
 - b. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV inciso "b", el Dictamen Contable de Auditor Externo conforme al Anexo 3 del presente instrumento, relativo a la documentación referida en los subincisos del b.1 y b.2 del citado inciso "b".
- II. A más tardar el 14 de noviembre de 2003, la documentación señalada en los subincisos b.4 y b.5 del artículo 59 fracción IV inciso "b" de las REGLAS. (Dictamen Contable de Auditor Externo, Anexo 3 del presente instrumento).
- III. Para lo cual se aplicarán los criterios siguientes:
 - a. Una vez que se presente la documentación que se indica en la fracción I de este numeral, se efectuará el 80% del pago del apoyo y el 20% restante, se efectuará una vez que se presente la documentación señalada en la fracción II de este numeral.
 - b. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).
 - c. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.

OCTAVO.- Para efectos de seguimiento, control y auditoría del presente Esquema de Apoyo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el Capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

NOVENO.- De conformidad con al fracción X del artículo 84 de las REGLAS y Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran a los presentes LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

UNDECIMO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

DUODECIMO.- Los participantes que se adhieran a este Esquema de Apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su

caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMOTERCERO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOCUARTO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE INSCRIPCION**

Lugar y Fecha: _____

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Coordinación General de Comercialización.

Domicilio para entregar la presente solicitud:

José María Velasco No. 101, 5o. piso.

Col. San José Insurgentes

C.P. 03900, Benito Juárez, México, D.F.

Teléfono: 01 (55) 54 82 74 78

P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos _____ para el ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
6. Programa de exportación y país de destino. _____
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
8. Puertos de origen y destino del grano. _____
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa.

NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE. EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.

Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas y Esquemas de Apoyo

ANEXO 2
SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

Lugar y Fecha: _____

C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PAGO DE ASERCA
P R E S E N T E

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número ____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. _____ de fecha ____ de ____ de 200_ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: _____

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

NOTAS:

1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas y Esquemas de Apoyo

ANEXO 3

DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCION

P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200_, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en el subinciso b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo
Registro ante la SHCP
Nombre y firma

LINEAMIENTOS específicos de operación del subprograma de apoyo a la pignoración de frijol de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003 de los estados de Sinaloa, Sonora y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente, y de las disposiciones correspondientes de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)**, de fecha 17 de junio de 2003; he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYO
A LA PIGNORACION DE FRIJOL DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO
2002/2003 DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y NAYARIT**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 último párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Frijol de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2002/2003 de los estados de Sinaloa, Sonora y Nayarit (SUBPROGRAMA), a efecto de movilizar los excedentes de frijol y entregar un APOYO a los productores a través de sus ORGANIZACIONES y/o la figura legalmente constituida, conformada por varias ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, que pignoren la cosecha para su posterior comercialización.

“Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. FRIJOL: al frijol cultivado y cosechado, del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2002/2003 de variedades claras para los estados de Sinaloa y Sonora, y de variedad negro jamapa para el Estado de Nayarit.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 48 de las REGLAS, en este SUBPROGRAMA participarán los productores a través de sus ORGANIZACIONES y/o la figura legalmente constituida, conformada por varias ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES que actúen como COMPRADORES, que hayan comprado y pignorado el FRIJOL durante el periodo de cosecha del FRIJOL comprendido entre el 15 de enero y el 15 de

julio de 2003, cuyo programa de acopio y comercialización se haya realizado con financiamiento obtenido con instituciones financieras.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por el numeral anterior, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará a los productores un APOYO por tonelada de FRIJOL pignorada en origen y/o destino, conforme a los cuadros 1 y 2 del presente instrumento. De conformidad con el artículo 51 de las REGLAS, el volumen máximo a apoyar será de hasta 100 mil toneladas de FRIJOL de variedades claras para Sinaloa, 2 mil toneladas de FRIJOL de variedades claras para Sonora y 10 mil toneladas de FRIJOL de variedad negro jamapa para Nayarit.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de las REGLAS, el SUBPROGRAMA apoyará la cosecha de FRIJOL acopiado a partir del 15 de enero de 2003 y hasta el 15 de mayo de 2003 para los estados de Sinaloa y Sonora, y hasta el 15 de julio de 2003 para el Estado de Nayarit; asimismo, ASERCA reconocerá la pignoración como mes completo si el FRIJOL permanece pignorado al menos 16 días. En el caso de que se despigoren toneladas antes del día 15 del mes, se reconocerá el apoyo del mes inmediato anterior.

CUADRO 1.

APOYO A LA PIGNORACION DE FRIJOL DEL CICLO O-I 2002/2003 DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y NAYARIT (pesos por tonelada)

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
ALMACENAMIENTO	20.00	20.00	40.00	60.00	80.00	100.00	120.00
HABILITACION DE BODEGA	8.50	8.50	17.00	25.50	34.00	42.50	51.00
SEGURO DE ALMACENAMIENTO	4.50	4.50	9.00	13.50	18.00	22.50	27.00
TOTAL	33.00	33.00	66.00	99.00	132.00	165.00	198.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
* MANIOBRA DE ENTRADA	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
* PRIMERA COSTALERA	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
* MANIOBRA DE SALIDA	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00

* Las maniobras de entrada y salida y primera costalera se pagarán una sola vez

CUADRO 2.

TABLAS DE COSTOS FINANCIEROS PARA LA PIGNORACION DE FRIJOL DEL CICLO O-I 2002/2003 DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y NAYARIT (pesos por tonelada)

Sinaloa y Sonora

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
COSTO FINANCIERO (Cetes 28 días + 6 puntos) = 6.55+6 =12.55%	57.54	115.69	174.44	233.81	293.80	354.42

Nota: el costo financiero se calculó con base al promedio de CETES a 28 días del mes de abril y mayo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Nayarit

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
COSTO FINANCIERO (Cetes 28 días + 6 puntos) = 5.22+6 =11.22%	65.45	131.51	198.19	265.49	333.43	401.99

Nota: el costo financiero se calculó con base al promedio de CETES a 28 días del mes de mayo y junio publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

ASERCA cubrirá los costos financieros de acuerdo a las Tablas arriba señaladas, a partir del momento en que obtuvieron líneas de crédito con las instituciones financieras, para el financiamiento del acopio de FRIJOL.

QUINTO.- Para el acreditamiento de personalidad jurídica y legal existencia, las personas físicas o morales interesadas en participar en este SUBPROGRAMA deberán entregar en la Coordinación Jurídica de ASERCA, sita en José María Velasco número 101, piso 4, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, la documentación señalada en la fracción II del artículo 52 de las REGLAS y en los términos que en el mismo se indican; en caso de alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá el plazo consignado en el artículo 10 fracción I de las REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 52 fracción I de las REGLAS los participantes solicitarán su inscripción al SUBPROGRAMA, mediante el Anexo 1 del presente instrumento, denominado Solicitud de Inscripción; requisitando la información de datos generales y la solicitada en los puntos 3 y 5 señalados en el Anexo antes mencionado, el cual deberá ser entregado en la Coordinación General de Comercialización, sita en José María Velasco número 101, piso 5, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEPTIMO.- Para ser sujeto del APOYO, los participantes suscribirán la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 52 fracción III de las REGLAS. Será responsabilidad de los participantes la logística necesaria, relativa a la contratación de BODEGAS en origen y destino, el acopio y conservación del FRIJOL, así como los riesgos inherentes a la comercialización del FRIJOL al precio de mercado una vez despignorado éste.

OCTAVO.- Para solicitar el cobro del APOYO, el participante deberá entregar en la Dirección General de Medios de Pagos de ASERCA, sita en José María Ibararán número 84, piso 6, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., la documentación a la que se refiere la fracción IV del artículo 52 de las REGLAS, a más tardar el 17 de octubre de 2003 de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento. De conformidad con el artículo 52, fracción IV inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a los Anexos 2 y 3 del presente instrumento.

NOVENO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

DECIMO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los participantes podrán interponer el Recurso de Revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

UNDECIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y APOYOS de los participantes que se adhieran son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

DUODECIMO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

DECIMOTERCERO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMOCUARTO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOQUINTO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe.-** Rúbrica.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Lugar y Fecha: _____

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Coordinación General de Comercialización.

Domicilio para entregar la presente solicitud:

José María Velasco No. 101, 5o. piso.

Col. San José Insurgentes

C.P. 03900, Benito Juárez, México, D.F.

Teléfono: 01 (55) 54 82 74 78

P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos _____ para el ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
6. Programa de exportación y país de destino. _____
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____

8. Puertos de origen y destino del grano. _____
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa.

NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
 Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 2
 SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

Lugar y Fecha: _____

C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ
 DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PAGO DE ASERCA
 P R E S E N T E

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200_ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: _____

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

NOTAS:

1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

**Formatos para Lineamientos Específicos a
Subprogramas y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 3

DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCION

P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200_, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en el subinciso b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo
Registro ante la SHCP
Nombre y firma

LINEAMIENTOS específicos de operación del subprograma de apoyos directos al acceso a granos forrajeros nacionales, de la cosecha de sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003 de los estados de Tamaulipas y Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones VI, VII y IX, 56, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y los anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; y 1o., 2o., 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003; he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS
AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS NACIONALES, DE LA COSECHA DE SORGO
DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2002/2003 DE LOS ESTADOS
DE TAMAULIPAS Y NUEVO LEON**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32 de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos de Operación (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales, de la cosecha de Sorgo del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2002/2003 de los estados de Tamaulipas y Nuevo León (SUBPROGRAMA)", que permita operar los excedentes de sorgo en dichas entidades federativas, facilitando su acceso a consumidores pecuarios, el cual se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente”.

Conforme al artículo referido en su fracción II, para la suscripción de los convenios de concertación se considerarán los criterios siguientes:

I.- La SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por tonelada, al productor pecuario nacional que adquiera SORGO de los estados de Tamaulipas y Nuevo León, para un volumen de hasta 2'040,000 (DOS MILLONES CUARENTA MIL) toneladas de SORGO. ASERCA apoyará un volumen adicional en función del cierre de cosechas, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones jurídicas que correspondan.

II.- Serán beneficiarios de este SUBPROGRAMA, los participantes a los que se refieren los artículos 28 y 30 de las REGLAS, que hayan celebrado, mediante formato libre, contrato de compraventa a término de SORGO, y lo hayan registrado en la Dirección Regional de ASERCA Reynosa, Tamps. (Noreste), conforme se señala en el artículo 32 fracción I de las REGLAS. Para efecto de validar dicho contrato, la Dirección Regional corroborará, a más tardar el 15 de octubre de 2003, que los centros de acopio donde se haya efectuado la entrega del producto se encuentren registrados en ASERCA y que los volúmenes acopiados sean congruentes con los volúmenes de las cosechas objeto del apoyo.

III.- De conformidad con el artículo 31 fracción I de las REGLAS, los participantes en este SUBPROGRAMA deberán acreditar la personalidad jurídica y legal existencia. Para lo cual deberán entregar en la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 6o., ala “B”, esquina avenida Cuauhtémoc, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., a partir del 2 de mayo de 2003 y a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, la documentación señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS y en los términos que en el mismo se indican, en caso de alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concederá el plazo consignado en el artículo 10 de las REGLAS.

IV.- Una vez cubierto lo establecido en las fracciones II y III de este numeral, se llevará a cabo la suscripción de los Convenios de Concertación en la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA.

SEGUNDO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

TERCERO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera a los presentes LINEAMIENTOS, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

CUARTO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran a los presentes LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

QUINTO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS específicos del subprograma de apoyos directos al ingreso objetivo del algodón nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno 2002/2003 y primavera-verano 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; y de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003 he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS
AL INGRESO OBJETIVO DEL ALGODON NACIONAL, CICLOS AGRICOLAS
OTOÑO-INVIERNO 2002/2003 Y PRIMAVERA-VERANO 2003**

Por la importancia que reviste la recuperación de la producción nacional del algodón, con la consecuente derrama económica en beneficio de los PRODUCTORES, se hace indispensable la intervención del Gobierno Federal para recuperar las condiciones de ingreso de ciclos agrícolas anteriores. Para tal efecto, el presente instrumento está orientado a facilitar a los PRODUCTORES el proceso de comercialización del algodón, ya que la etapa de comercialización es crítica para determinar su ingreso.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 19 último párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, Ciclos Agrícolas Otoño-Invierno 2002/2003 y Primavera-Verano 2003" (SUBPROGRAMA), cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del Apoyo Complementario al Ingreso hasta por 300,000 pacas, el cual se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003. En función del cierre de cosechas, el total de las pacas a apoyar podría tener una variación de más 5%. ASERCA en ningún momento reconocerá cantidades mayores a las estipuladas en el presente numeral. El apoyo considera un ingreso objetivo mínimo en términos de dólares estadounidenses y se utiliza un tipo de cambio "fix" publicado por el Banco de México del día en que se emitió la factura correspondiente a la comercialización del producto; por lo que su monto en pesos podría tener variaciones. ASERCA, en ningún momento reconocerá cantidades mayores a las estipuladas en el presente numeral.

"Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 15 de las REGLAS, el apoyo se determinará tomando como referencia la fecha de facturación de la venta de la fibra de ALGODON (comprimida en pacas y flejada), asignando a esta operación el precio de cierre del contrato de futuros inmediato registrado en la bolsa (New York Board of Trade) en esa fecha, mismo que se computará de la siguiente manera:

APOYO = 64 centavos de dólar estadounidense menos el valor de cierre del contrato de futuro más cercano a la fecha de venta de la fibra de ALGODON, tomando fracciones de hasta centésimas de centavo.

Se establece la siguiente tabla como ejemplo de cálculo del APOYO:

Precio del CONTRATO de futuro más cercano a la venta del ALGODON (Ctv./ Dls./Lbs.)	APOYO (Ctv./Dls./Lbs.)
64 o más	0
63	1
62	2
61	3
60	4
59	5
58	6
57	7
56	8
55	9
54	10

Precio del CONTRATO de futuro más cercano a la venta del ALGODON (Ctv./ Dls./Lbs.)	APOYO (Ctv./Dls./Lbs.)
53	11
52	12
51	13
50	14
49	15
48	16
47	17
46	18
45	19
44	20
y sucesivamente hacia abajo	21,...

NOTA: LIBRA es la unidad de peso objeto del apoyo, equivalente a 453.6 gramos.

Si no existiera cierre del contrato de futuro para la fecha de venta (días no laborables en la Bolsa o casos extraordinarios), se considerará el precio de cierre inmediato anterior para el cálculo del apoyo. Es importante señalar que el precio de venta del producto físico no será elemento del cálculo del apoyo.

Para el caso de ventas realizadas a través de un contrato de compraventa con entrega diferida del algodón, se deberá señalar con toda precisión el precio y volumen convenido en dicho contrato; el monto del apoyo se calculará conforme a la fecha de la firma del citado contrato. Cabe señalar que en este caso, las facturas de venta del ALGODON, no necesariamente deberán ser por el total del volumen pactado en el contrato de compraventa, en cuyo caso no se reconocerán facturas posteriores a la vigencia de este SUBPROGRAMA.

TERCERO.- De conformidad con los plazos que se establecen en el artículo 10 de las REGLAS, para la presentación de las Solicitudes de Inscripción, corrección de las mismas, aportación de información complementaria y dictaminación de tales Solicitudes, así como de las Solicitudes de Pago del Apoyo y documentación requerida para este propósito, conforme a los artículos 15, 18 y 19 de dichas REGLAS; se establece como límite máximo para la presentación de Solicitudes de Inscripción correspondientes al ciclo otoño-invierno 2002/2003, el día 15 de octubre de 2003; para la presentación de Solicitudes de Pago del Apoyo concernientes a dicho ciclo, el día 10 de noviembre de 2003; y como último día para la realización de los pagos de los apoyos para el ciclo mencionado, el 31 de diciembre de 2003. La emisión del apoyo correspondiente a las solicitudes de inscripción y de pago del apoyo del ciclo primavera-verano 2003, quedará sujeta a lo establecido en el artículo 7 de las REGLAS.

CUARTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS.

QUINTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante en su caso, estará en posibilidad de interponer el Recurso de Revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEXTO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los PRODUCTORES y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles e irrevocables, salvo que los PRODUCTORES transfieran su apoyo a través de contratos de cesión de derechos al cobro de los apoyos, dicha cesión será autorizada por ASERCA siempre y cuando el objeto de la misma, esté orientada a los compromisos establecidos con los proveedores de insumos para la producción agropecuaria, como puede serlo la semilla certificada para la siembra, la

inversión para el mejoramiento de la infraestructura destinada para el acopio, así como para la transformación y la comercialización del producto o, en su caso, el financiamiento para la adquisición de coberturas de precios agrícolas.

SEPTIMO.- ASERCA notificará cualquier comunicación a los participantes del presente SUBPROGRAMA, en los términos del artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

OCTAVO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA atenderán a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y a lo dispuesto a las REGLAS, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

NOVENO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS específicos del subprograma de apoyos directos para la conversión del cultivo de granos, forrajes y oleaginosas por el cultivo de cebada forrajera en los Valles de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente, y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 18, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DEL CULTIVO DE GRANOS, FORRAJES Y OLEAGINOSAS POR EL CULTIVO DE CEBADA FORRAJERA EN LOS VALLES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2002/2003

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 establecidos en las REGLAS, y a la aprobación otorgada por ASERCA al PROYECTO REGIONAL, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión del Cultivo de Granos, Forrajes y Oleaginosas por el Cultivo de Cebada Forrajera en los Valles de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003 (SUBPROGRAMA), los cuales se otorgarán por única vez por conducto de ASERCA, con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, procediendo del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003.

“Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- Características principales del PROYECTO REGIONAL.- Los Valles de Mexicali, Baja California y de San Luis Río Colorado, Sonora, pertenecen a una región que produce una cosecha excedentaria de aproximadamente 140,000 toneladas de trigo, producción que requiere ser transportada a otras zonas consumidoras del país, originando problemas en la comercialización y retraso en el pago a los productores. En esta misma región al igual que el trigo, los forrajes, principalmente la alfalfa, se rigen por el comportamiento de los precios del mercado internacional, cuyas fluctuaciones afectan la rentabilidad en los cultivos que requieren de una alta inversión para el establecimiento de la siembra. La región presenta una franja de salinidad que afecta a los predios que se encuentran dentro de la llamada "Ruta de la Sal", requiriendo el establecimiento de cultivos más resistentes a la misma, tal como la cebada forrajera. Por otra parte, el Estado de Baja California cuenta con un sector lechero que demanda insumos para su alimentación, siendo la cebada uno de los más importantes dentro de la dieta del ganado, demanda que era atendida por importaciones de grano.

Los estudios realizados por el INIFAP permitieron identificar paquetes tecnológicos para reconvertir la producción de granos, forrajes y oleaginosas, a la siembra de cebada forrajera en una superficie de hasta 3,000 hectáreas en los Valles de Mexicali, Baja California y de San Luis Río Colorado, Sonora, situación que permite mejorar la situación agro-ecológica en la explotación de los recursos naturales de la región, incrementar la rentabilidad agrícola en beneficio de la economía del productor, así como dar respuesta a las demandas de los PRODUCTORES interesados en la conversión hacia el cultivo de cebada forrajera, logrando disminuir con ello los serios problemas de erosión, degradación o empobrecimiento de los suelos, haciendo posible, en apego a los objetivos del SUBPROGRAMA mediante agricultura por contrato, la integración de cadenas productivas, el reordenamiento del mercado, sustituir las importaciones y preservar la calidad del entorno ecológico.

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 36 de las REGLAS y en el numeral anterior, se establece para el ciclo agrícola en cuestión, el APOYO por tonelada a la conversión de granos, forrajes y oleaginosas por la siembra de cebada forrajera, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTADO	HASTA UNA SUPERFICIE DE (Ha.)	HASTA UN VOLUMEN DE (Ton.)	APOYO FIJO (\$/Ton.)
Valles de Mexicali, Baja California, y de San Luis Río Colorado, Sonora	3,000	13,500	400.00

En función del cierre de siembras en las entidades federativas, el total del volumen a APOYAR podría tener una variación de más de 5%. ASERCA en ningún momento reconocerá un volumen mayor al estipulado en el presente numeral.

CUARTO.- El PRODUCTOR interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá:

I. Llenar la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN de acuerdo al ANEXO 1 de los presentes LINEAMIENTOS; y cumplir con lo establecido en las REGLAS en sus artículos 18 fracciones II primer párrafo y IV incisos "d" y "e", 35 y 39 en su primer párrafo y fracciones I, II, IV, V y VI.

II. La ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES que gestione el APOYO por cuenta y nombre de los PRODUCTORES miembros de la misma, deberá cumplir, con las disposiciones establecidas en la fracción anterior y llenar, en lo procedente según se trate de las ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES y/o de los PRODUCTORES miembros, el ANEXO 3 de las REGLAS.

No aplica a los presentes LINEAMIENTOS lo establecido en el artículo 39 fracción III, toda vez que la cebada forrajera no está contemplada en el Subprograma de Coberturas.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 38 fracción V de las REGLAS, la mecánica para la entrega del APOYO al PRODUCTOR, será la establecida en el artículo 18 fracción IV incisos "a", "b" y "c" y fracción VI, y en el artículo 19 fracción III de dichas REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con los plazos que se estipulan en los artículos 10 y 38 fracción V de las REGLAS, se establece como plazo máximo para la presentación de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los presentes LINEAMIENTOS en el DOF; y como último día para la realización de los pagos de los APOYOS, hasta cuarenta días hábiles posteriores a tal publicación.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los PRODUCTORES y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES agrícolas que se inscriban en este

SUBPROGRAMA son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

OCTAVO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven, por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en dicho capítulo.

NOVENO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- El participante que se inscriba en el presente SUBPROGRAMA acepta que ASERCA le notifique cualquier comunicación por los medios señalados en el artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

UNDECIMO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA se sujetarán a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el DOF de fecha 17 de junio de 2003 y a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DUODECIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOTERCERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

ANEXO 1 SOLICITUD DE INSCRIPCION
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DE CULTIVOS DE A
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha:
Pagina: 1
NUM.FORMA: : :

ESTADO: DDR:

DATOS DEL PRODUCTOR:
FOLIO PRODUCTOR: PERSONA:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
APELLIDO PATERNO: SEXO:
APELLIDO MATERNO: SEXO:
RFC: FECHA NAC: / / (DD/MM/AAAA) EDO. NAC:
CALLE Y NUMERO: ESTADO:
MUNICIPIO: POBLACION:
C.P.: RFE:
CURP: IDENTIF. CVE: FOLIO:

CADER:
F O L I O:
FECHA DE REGISTRO: / / (DD/MM/AAAA)
DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR:
FOLIO PRODUCTOR: PERSONA:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
APELLIDO PATERNO: SEXO:
APELLIDO MATERNO: SEXO:
RFC: FECHA NAC: / / (DD/MM/AAAA) ESTADO NAC:
CALLE Y NUMERO: ESTADO:
MUNICIPIO: POBLACION:
C.P.: RFE: CURP:
BENEFICIARIO: FECHA NAC: / / (DD/MM/AAAA)
PARENTESCO: OTRO NEXO:
ORG. AGRICOLA: RFC: NOMBRE:

- *ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER *
* PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI *
* PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO *
* ALGUNO Y SUS RECURSOS *
* PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE *
* PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA *
* PROHIBIDO EL USO DE ESTE *
* PROGRAMA CON FINES POLITICOS, *
* ELECTORALES, DE LUCRO Y DE *
* OTROS DISTINTOS A LOS *
* ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO *
* INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE *
* ESTE PROGRAMA DEBERA SER *
* DENUNCIADO Y SANCIONADO DE *
* ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y *
* ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.*

Table with columns: P R E D I O (PROCAMPO/ALT.), REINSCRIPCION PROCAMPO, CLAVE MPIO, CLAVE EJIDO, HAS. SIEMBRA, MODALIDAD, GRUPO/VARIEDAD, HAS. COSECHA

----- * La entrega de la documentación solicitada en las Reglas de Operación no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA * -----
----- * La documentación requerida deberá consignar el nombre del productor solicitante * -----

En apego a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, el Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos y demás normatividad que se derive de dichas Reglas, bajo protesta de decir verdad manifiesto que sembré (cultivo anterior) en alguno de los cinco ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo, por lo que solicito el pago del Apoyo correspondiente a hectáreas () / toneladas () en términos de Peso Neto Analizado de (cultivo actual), cuyo importe a razón de \$ pesos por hectárea () / tonelada () asciende a \$ pesos.

Table with columns: * FACTURA (Folio), * RFC (Comprador), * COMPRADOR (Nombre o Razón Social), *GPO./VARIEDAD, *TONS. (P.N.A.), * (\$) FACTURA, * RFC (Bodega), * BODEGA (Cve. / Nombre)

Table with columns: * CHEQUE No., * POLIZA CHEQUE No., * (\$) POLIZA, * BANCO (Nombre)

Para mayor agilidad en el pago del apoyo, se recomienda que el productor reciba el mismo mediante depósito a cuenta bancaria. El pago via depósito sólo se efectuará si la cuenta del productor coincide con las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus recursos.

BANCO: No. DE CUENTA :
PLAZA: SUCURSAL:
Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito acepta recibir el pago del apoyo mediante cheque nominativo.

Para este efecto y con base en lo establecido en dicha normatividad, además de acreditar mi personalidad ante ASERCA, presento y/o entrego la información y/o la documentación con la que demuestro las hectáreas () / toneladas () referidas, así como las hectáreas sembradas del cultivo anterior en los predios correspondientes.

* LOS CONCEPTOS SEÑALADOS CON ASTERISCO SOLO APLICAN CUANDO EL PRODUCTOR REALIZA AGRICULTURA POR CONTRATO*

Asimismo, presento escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" mediante el cual declaro que la documentación solicitada obra en expediente de ASERCA, es vigente y no ha sufrido modificaciones, indicando ciclo y subprograma en que fue presentada. Señale si es el caso ().

Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos y demás Normas que se emitan, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud sea tramitada ante ASERCA a través de la organización que se indica y de ser autorizado el apoyo, el cheque expedido a mi nombre le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma (indicarlo con una cruz "X") quien entregará el cheque al suscrito: ().

Nombre de la Organización: _____

" SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA."

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL /CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

LINEAMIENTOS específicos del subprograma de apoyos directos para la conversión del cultivo de frijol por el cultivo de avena forrajera en los estados de Zacatecas y Durango para el ciclo agrícola primavera-verano 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2, 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 18, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DEL CULTIVO DE FRIJOL POR EL CULTIVO DE AVENA FORRAJERA EN LOS ESTADOS DE ZACATECAS Y DURANGO PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2003

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 establecidos en las REGLAS, y a la aprobación otorgada por ASERCA al PROYECTO REGIONAL correspondiente para cada uno de los estados de Zacatecas y Durango, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión del Cultivo de Frijol por el Cultivo de Avena Forrajera en los estados de Zacatecas y Durango para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2003 (SUBPROGRAMA), los cuales se otorgarán por única vez por conducto de ASERCA, con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, procediendo del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003.

“Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- Características principales del PROYECTO REGIONAL.- Los estados de Zacatecas y Durango conforman regiones excedentarias con problemas de comercialización en la producción de frijol de las variedades pintos, claros y negros; estas regiones se caracterizan por un acelerado deterioro de sus recursos naturales, particularmente procesos de erosión, degradación y empobrecimiento de los suelos, lo que se traduce en bajos niveles de productividad y por ende en una baja competitividad y rentabilidad en los mercados de este producto. Por otro lado, en estas entidades federativas se registra un sobrepastoreo, producto de un hato ganadero superior a 1.5 veces la capacidad de carga animal de los agostaderos, condición que genera una fuerte demanda de forrajes para la manutención del ganado en época de estiaje.

Los estudios realizados por el INIFAP permitieron identificar paquetes tecnológicos para la conversión de frijol por avena forrajera, lo cual contribuirá a mejorar la situación agroecológica en la explotación de los recursos naturales de la región, incrementar la rentabilidad agrícola en beneficio del PRODUCTOR, así como dar respuesta a las demandas de los PRODUCTORES interesados en la conversión hacia el cultivo de avena forrajera.

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 36 de las REGLAS y en el numeral anterior, se establece para el ciclo agrícola en cuestión, el APOYO por hectárea a la conversión de frijol por la siembra de avena forrajera, de acuerdo al siguiente cuadro:

Estado	Hasta una superficie de (Ha.)	Apoyo fijo (\$/Ha.)
Zacatecas	70,000	650.00
Durango	25,000	650.00

A efecto de otorgar prioridad en la entrega del APOYO a los PRODUCTORES con menor superficie sembrada, la máxima superficie a apoyar será de hasta 20 hectáreas por PRODUCTOR, y no podrá rebasar ni en lo individual ni por entidad federativa, las superficies consignadas en el DIRECTORIO DE PROCAMPO y en el REGISTRO ALTERNO.

En función del cierre de siembras en las entidades federativas, el total de la superficie a APOYAR podría tener una variación de más 5%. ASERCA en ningún momento reconocerá una superficie mayor a la estipulada en el presente numeral.

CUARTO.- El PRODUCTOR interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá:

I. Llenar la SOLICITUD DE INSCRIPCION de acuerdo al ANEXO 1 de los presentes LINEAMIENTOS; y cumplir con lo establecido en las REGLAS en sus artículos 18 fracciones II primer párrafo y IV inciso "e"; 35 y 39 en su primer párrafo y fracciones I, IV y V.

II. La ORGANIZACION DE PRODUCTORES que gestione el APOYO por cuenta y nombre de los PRODUCTORES miembros de la misma, deberá cumplir, con las disposiciones establecidas en la fracción anterior y llenar, en lo procedente según se trate de las ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES y/o de los PRODUCTORES miembros, el ANEXO 3 de las REGLAS.

No aplica a los presentes LINEAMIENTOS lo establecido en el artículo 39 fracciones II, III y VI, toda vez que el destino de la producción de avena forrajera no será su comercialización, y porque dicho grano no está contemplado en el Subprograma de Coberturas.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 38 fracción V de las REGLAS, la mecánica para la entrega del APOYO al PRODUCTOR, será la establecida en el artículo 18 fracción IV incisos "a", "b" y "c" y fracción VI, y en el artículo 19 fracción III de dichas REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con los plazos que se estipulan en los artículos 10 y 38 fracción V de las REGLAS, se establece como plazo máximo para la presentación de la SOLICITUD DE INSCRIPCION, hasta ocho días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los presentes LINEAMIENTOS en el DOF; y como último día para la realización de los pagos de los APOYOS, hasta veinte días hábiles posteriores a tal publicación.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los PRODUCTORES y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles e irrevocables, salvo que los PRODUCTORES transfieran su APOYO a través de Contratos de Cesión de Derechos al Cobro de los Apoyos con los Proveedores de Semilla Certificada para la siembra del PRODUCTO. Dicha cesión aplicará exclusivamente para los contratos que establezcan los PRODUCTORES con los proveedores cuyas variedades de semilla certificada a abastecer, correspondan al paquete tecnológico formulado por el INIFAP, a efecto de realizar la conversión objeto del presente instrumento.

OCTAVO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el Capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven, por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en dicho capítulo.

NOVENO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- El participante que se inscriba en el presente SUBPROGRAMA acepta que ASERCA le notifique cualquier comunicación por los medios señalados en el artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

UNDECIMO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA se sujetarán a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el DOF de fecha 17 de junio de 2003 y a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DUODECIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOTERCERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

ANEXO 1 SOLICITUD DE INSCRIPCION
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DE CULTIVOS DE A
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha:
Pagina: 1
NUM.FORMA:

ESTADO:
DDR:

DATOS DEL PRODUCTOR:

FOLIO PRODUCTOR:
PERSONA:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
APELIDO PATERNO:
SEXO:
APELIDO MATERNO:
FECHA NAC.:
DD/MM/AAAA EDO. NAC.:
CALLE Y NUMERO:
ESTADO:
MUNICIPIO:
POBLACION:
C.P.:
RFE:
CURP:
IDENTIF. CVE:
FOLIO:

CADER:
FOLIO:
FECHA DE REGISTRO:
DD/MM/AAAA
DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR:
PERSONA:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
APELIDO PATERNO:
SEXO:
APELIDO MATERNO:
FECHA NAC.:
DD/MM/AAAA ESTADO NAC.:
CALLE Y NUMERO:
ESTADO:
MUNICIPIO:
POBLACION:
C.P.:
RFE:
CURP:
BENEFICIARIO:
FECHA NAC.:
DD/MM/AAAA
OTRO NEXO:
PARENTESCO:
ORG. AGRICOLA:
RFC:
NOMBRE:

- *ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER
*PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI
*PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO
*ALGUNO Y SUS RECURSOS
*PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE
*PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA
*PROHIBIDO EL USO DE ESTE
*PROGRAMA CON FINES POLITICOS,
*ELECTORALES, DE LUCRO Y DE
*OTROS DISTINTOS A LOS
*ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO
*INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE
*ESTE PROGRAMA DEBERA SER
*DENUNCIADO Y SANCIONADO DE
*ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Table with 8 columns: PRECIO, REINSCRIPCION, CLAVE, CLAVE, HAS., MODALIDAD, GRUPO, HAS. (PROCAMPO/ALT., PROCAMPO, MPIO., EJIDO, SIEMBRA, VARIEDAD, COSECHA)

La entrega de la documentación solicitada en las Reglas de Operación no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA
La documentación requerida deberá consignar el nombre del productor solicitante

En apego a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva...
Analizado de (cultivo actual), cuyo importe a razón de \$ pesos por hectárea () / tonelada () asciende a \$ pesos.

* FACTURA (Folio) * RFC (Comprador) * COMPRADOR (Nombre o Razón Social) *GPO./VARIEDAD *TONS. (P.N.A.) * (\$) FACTURA * RFC (Bodega) * BODEGA (Cve. / Nombre)

* CHEQUE No. * POLIZA CHEQUE No. * (\$) POLIZA * BANCO (Nombre)

Para este efecto y con base en lo establecido en dicha normatividad, además de acreditar mi personalidad ante ASERCA, presento y/o entrego la información y/o la documentación con la que demuestro las hectáreas () / toneladas () referidas, así como las hectáreas sembradas del cultivo anterior en los predios correspondientes.

* LOS CONCEPTOS SEÑALADOS CON ASTERISCO SOLO APLICAN CUANDO EL PRODUCTOR REALIZA AGRICULTURA POR CONTRATO*

Asimismo, presento escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" mediante el cual declaro que la documentación solicitada obra en expediente de ASERCA, es vigente y no ha sufrido modificaciones, indicando ciclo y subprograma en que fue presentada. Señale si es el caso () .

Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva...
Nombre de la Organización:

* SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA.*

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL /CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

LINEAMIENTOS específicos del subprograma de apoyos directos para la conversión del cultivo de granos y oleaginosas por el cultivo de pastos perennes en los estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, año agrícola 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 60, y los Anexos 13 y 13A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 18, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DEL CULTIVO DE GRANOS Y OLEAGINOSAS POR EL CULTIVO DE PASTOS PERENNES EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, NUEVO LEON Y TAMAULIPAS, AÑO AGRICOLA 2003

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 establecidos en las REGLAS, y a la aprobación otorgada por ASERCA a los PROYECTOS REGIONALES correspondientes para cada uno de los estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión del Cultivo de Granos y Oleaginosas por el Cultivo de Pastos de Perennes en los Estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, Año Agrícola 2003 (SUBPROGRAMA), los cuales se otorgarán por única vez por conducto de ASERCA, con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, procediendo del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2003.

“Este SUBPROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO.- Características principales de los PROYECTOS REGIONALES.- Los estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas conforman regiones excedentarias y/o con problemas de comercialización en la producción de granos y oleaginosas, como el sorgo, maíz, trigo, frijol y cártamo, entre otros; estas regiones se caracterizan por su alto índice de siniestralidad y por presentar una acelerada degradación de sus recursos físicos propiciando procesos de desertificación que se traducen en bajos niveles de productividad en los cultivos anuales a sustituir y por ende en una baja competitividad y rentabilidad en los mercados de estos productos. El cambio a pastos perennes permite satisfacer demandas insatisfechas de forrajes.

Los estudios realizados por el INIFAP permitieron identificar paquetes tecnológicos para la conversión de granos y oleaginosas por la siembra de pastos perennes en una superficie de hasta 131,000 hectáreas en los estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, lo cual contribuirá a mejorar la situación agro-ecológica en la explotación de los recursos naturales de la región, incrementar la rentabilidad agrícola en beneficio del PRODUCTOR, así como dar respuesta a las demandas de los PRODUCTORES interesados en la conversión hacia el cultivo de pastos perennes, logrando disminuir con ello los serios problemas de degradación o de bajo potencial productivo.

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 36 de las REGLAS y en el numeral anterior, se establece para el año agrícola en cuestión, el APOYO por hectárea a la conversión de granos y oleaginosas por pastos perennes, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTADO	HASTA UNA SUPERFICIE DE (Ha.)	APOYO FIJO HASTA (\$/Ha.)
Chihuahua	50,000	2,000.00
Nuevo León	20,000	2,000.00
Tamaulipas Norte	50,000	2,000.00
Tamaulipas Centro Sur	11,000	2,000.00

I. La máxima superficie a apoyar no podrá rebasar ni en lo individual ni por entidad federativa, las superficies consignadas en el DIRECTORIO DE PROCAMPO y en el REGISTRO.

II. En función del cierre de siembras en las entidades federativas, el total de la superficie a APOYAR podría tener una variación de más 5%. ASERCA en ningún momento reconocerá una superficie mayor a la estipulada en el presente numeral.

CUARTO.- El PRODUCTOR interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá:

I. Llenar la SOLICITUD DE INSCRIPCION de acuerdo al ANEXO 1 de los presentes LINEAMIENTOS; y cumplir con lo establecido en las REGLAS en sus artículos 18 fracciones II primer párrafo y IV inciso "e"; 35, y 39 en su primer párrafo y fracciones I, IV y V.

II. La ORGANIZACION DE PRODUCTORES que gestione el APOYO por cuenta y nombre de los PRODUCTORES miembros de la misma, deberá cumplir, con las disposiciones establecidas en la fracción anterior y llenar, en lo procedente según se trate de las ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES y/o de los PRODUCTORES miembros, el ANEXO 3 de las REGLAS.

No aplica a los presentes LINEAMIENTOS lo establecido en el artículo 39 fracciones II, III y VI, toda vez que el destino de la producción de pastos perennes no será su comercialización, y porque dicho PRODUCTO no está contemplado en el Subprograma de Coberturas.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 38 fracción V de las REGLAS, la mecánica para la entrega del APOYO al PRODUCTOR, será la establecida en el artículo 18 fracción IV incisos "a", "b" y "c" y fracción VI, y en el artículo 19 fracción III de dichas REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con los plazos que se estipulan en los artículos 10 y 38 fracción V de las REGLAS, se establece como plazo máximo para la presentación de la SOLICITUD DE INSCRIPCION, el 10 de diciembre de 2003; y como último día para la realización de los pagos de los APOYOS, hasta 20 días hábiles posteriores a la verificación documental y de campo de la siembra del pasto.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles e irrevocables, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

OCTAVO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven, por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en dicho capítulo.

NOVENO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el Recurso de Revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- El participante que se inscriba en el presente SUBPROGRAMA acepta que ASERCA le notifique cualquier comunicación por los medios señalados en el artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

UNDECIMO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA se sujetarán a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el DOF de fecha 17 de junio de 2003 y a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DUODECIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMOTERCERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.